

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 13CGL328  
MBR/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN  
LA REGIÓN METROPOLITANA, A LA  
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL  
GABRIELA MISTRAL.

SANTIAGO, 08-03-2018

EXENTO N° E-105

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, en petición adjunta; el Oficio N° E-19436 de 01 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el Oficio N° E-19534 de 5 de marzo de 2018, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-19590 de 6 de marzo de 2018; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Fisco de Chile, es dueño de los inmuebles ubicados en N° 179 al 187, N° 189-199, N° 201-275 y calle Villavicencio N° 21, Lotes 3B y 3C, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que la CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, ha solicitado la concesión gratuita del inmueble fiscal antes referido, para destinarlo al cumplimiento de sus fines esenciales, según los Estatutos que la regulan, como son desarrollar acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano, permitiendo el acceso de las personas de todas las condiciones.

Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58, del DL 1939, de 1977, mediante Oficio N° E-54247, de 20 de noviembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, se solicitó al Gobierno Regional Metropolitano, su opinión sobre la solicitud concesión gratuita a largo plazo de los bienes fiscales presentada por la Corporación individualizada, sin que hasta la fecha se haya tenido respuesta, por lo que se da por evacuado el trámite.

Que en los lotes antes referidos, se encuentra actualmente en ejecución la construcción y habilitación de la Sala de Artes Escénicas y Espectáculos como parte del Centro Cultural Gabriela Mistral, conocido como Proyecto Segunda Etapa GAM, razón por la cual la entrega material de los inmuebles a la Corporación, quedará diferida hasta la conclusión de las obras y una vez que se dicte el acto administrativo, que ponga término a la destinación otorgada al Ministerio de Obras

Públicas mediante Resolución (Exenta) N° 5234 de 20 de octubre de 2008, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tomando en consideración los fundamentos hechos valer por la autoridad regional y por el Jefe de la División de Bienes Nacionales, y atendida a la naturaleza jurídica de la entidad solicitante y el proyecto cultural que se desarrollará en los inmuebles fiscales, ha resuelto otorgar la concesión gratuita por el plazo de 20 años.

### **D E C R E T O :**

I.- Otórgase en concesión gratuita a CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, R.U.T. N° 65.011.263-6, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°227, Santiago, los inmuebles fiscales individualizados como Lote 3B y Lote 3C, ubicados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 179 al 187, N° 189-199, N° 201-275 y calle Villavicencio N° 21, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 7-133 y 6-1; inscritos a nombre del Fisco a fs. 19094 N° 30101, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008; singularizado en el Plano N° 13101-6144-C.U.; con una superficie total de 4.786 m2. (cuatro mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares, según minuta de deslindes:

Lote 3B : Superficie: 2427,30 m2.

Noreste : Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Conadi, en 10,37 metros y Lote 3C en 46,60 metros;

Sureste : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins en 46,70 metros;

Suroeste : Lote 2B en 57,20 metros y Lote 3A en 8,00 metros;

Noroeste : Lote 3A en 34,80 metros y Calle Villavicencio en 8,71 metros;

LOTE 3C : Superficie: 2358,70 m2.

Noreste : Calle Namur en 51,75 metros;

Sureste : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins en 45,75 metros y ochavo en 4,00 metros;

Suroeste : Lote 3B, en 46,60 metros, y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Conadi, en 7,40 metros; y

Noroeste : Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, en 31,23 metros y, con Varios Propietarios, en 20,00 metros;

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria deberá destinar los inmuebles para el funcionamiento y desarrollo del proyecto Centro Cultural Gabriela Mistral.

Se deja constancia que la entrega material de los inmuebles concesionados a la Concesionaria se materializará una vez dictado el acto administrativo que pone término a la actual destinación al Ministerio de Obras Públicas, destinación que tiene como objeto la

construcción y habilitación de Sala de Artes Escénicas y Espectáculos como parte del Centro Cultural Gabriela Mistral, conocido como Proyecto Segunda Etapa GAM.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución beneficiaria dentro del plazo de treinta(30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros

que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales al CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **2322b399-0e62-4583-98b4-752f6beb6e45**